



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 228-3791 / 222-7344

Tiraje: 850 Ejemplares
32 Páginas

Valor CS 45.00
Córdobas

AÑO CXII

Managua, viernes 31 de octubre de 2008

No. 210

SUMARIO

Pág.

ASAMBLEA NACIONAL

Ley No. 673.....6643
Ley de Modificación a la Ley Anual de Presupuesto General de la República 2008

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos Asociación Red Nacional para la Fundación de Iglesias (RENAFUNIC).....6644

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Licitación Restringida No. 005/2008.....6646

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....6646
Acuerdo Ministerial No. 057-2008.....6647

MINISTERIO DE EDUCACION

Contadores Públicos Autorizados.....6647
Autorización de Centro Escolar.....6649

MINISTERIO DE LA FAMILIA, ADOLESCENCIA Y NIÑEZ

Resolución Ministerial de Adjudicación Número 029-2008.....6649

MINISTERIO AGROPECUARIO Y FORESTAL

Resolución Ministerial No. 019-2008.....6650

MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA

Licitación por Registro No. LxR. 008-2008.....6651

INSTITUTO NICARAGUENSE DE ENERGIA

Licitación Restringida No. 01-2008.....6652

EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISION ELECTRICA

Licitación Pública No. GT-05-2008-ENATREL.....6652

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS

SIB-OIF-552-1-SEP19-2008.....6652
Resolución No. CD-SIBOIF-552-1-SEP19-2008.....6653

ALCALDIAS

Alcaldía Municipal de Matiguas.....6654

Alcaldía Municipal de Bonanza.....6655
Alcaldía Municipal de Rancho Grande.....6655

UNIVERSIDADES

Licitación Restringida.....6656
Títulos Profesionales.....6656

SECCION JUDICIAL

Declaratoria de Herederos.....6674

ASAMBLEA NACIONAL

LEY No. 673

El Presidente de la República de Nicaragua

A sus habitantes, Sabed:

Que,

LA ASAMBLEA NACIONAL

Ha ordenado la siguiente:

LEY DE MODIFICACIÓN A LA LEY ANUAL DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA REPÚBLICA 2008

Artículo 1 Incrementese el Presupuesto General de Egresos para el ejercicio presupuestario 2008 en la suma de SETENTA MILLONES DE CÓRDOBAS NETOS (C\$70,000,000.00) en gasto corriente. El monto se asigna al Consejo Supremo Electoral para atender gastos operativos de las elecciones municipales del año corriente.

Art. 2 Redúcese el aumento de disponibilidades del financiamiento interno neto en el monto de SETENTA MILLONES DE CÓRDOBAS NETOS (C\$70,000,000.00).

Art. 3 Se insta al Consejo Supremo Electoral, para que autorice la participación de observadores electorales en las elecciones municipales del nueve de noviembre del año en curso, todo de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política de la República de Nicaragua y la Ley Electoral.

Art. 4 La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación social escrito de circulación nacional, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional a los treinta días del mes de octubre del año dos mil ocho. **Dr. Luis Roberto Callejas**, Presidente por la Ley de la Asamblea Nacional.- **Dr. Wilfredo Navarro Moreira**, Secretario de la Asamblea Nacional

Por tanto. Téngase como Ley de la República. Publíquese y Ejecútese. Managua, treinta de octubre del año dos mil ocho. **DANIEL ORTEGA SAAVEDRA**, Presidente de la República de Nicaragua.